



ACUERDO SUPERIOR No.

23 ABR. 2015

(0 0 0 0) 0 3

“Por el cual se aprueba la exoneración del pago de los derechos de inscripción a los aspirantes a la Universidad, en los programas académicos regionalizados ofrecidos en las sedes regionales o centros regionales de Educación Superior (CERES) del Departamento del Atlántico”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

Que son funciones del Consejo Superior de la Universidad del Atlántico fijar las políticas generales de la institución, y fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Universidad.

Que en el año 2011 se expidió el Acuerdo Superior No. 000011 de 02 diciembre de 2009, “*Por el cual se aprueba la exoneración en el pago del valor de la inscripción a los estudiantes aspirantes a la Universidad de municipios del Departamento del Atlántico diferentes al Distrito de Barranquilla*”. Dicho Acuerdo, en el artículo primero estableció: exonerar en el pago del valor de la inscripción a la Universidad del Atlántico, a todos los estudiantes provenientes de municipios del Departamento del Atlántico diferentes al Distrito de Barranquilla.

Que posteriormente, el Acuerdo Superior No. 0000102 del 20 de febrero de 2013, derogó la anterior norma y estableció en su artículo primero: exonerar del pago de formulario de inscripción y de los derechos de inscripción a todos los ciudadanos Colombianos bachilleres que haya realizado satisfactoriamente las pruebas del Icfes, que no posean títulos profesionales y que cumplan con los demás requisitos que exija la Universidad.

Que la Resolución Rectoral No. 001620 del 03 de octubre de 2013, reglamento el Acuerdo Superior arriba señalado, indicando los requisitos que deben cumplir los aspirantes para acceder a beneficio de la inscripción gratuita, dichos requisitos son:

1. Poseer título de bachiller.
2. Haber realizado las pruebas del ICFES o Saber 11.
3. No poseer título Profesional de una institución de educación superior.
4. No ser estudiante activo de la Universidad del Atlántico en alguno de sus programas, o no haber sido estudiante regular de la Universidad del Atlántico en al menos un (1) semestre.
5. No haber solicitado exoneración de inscripción, ni haber recibido tal exoneración, a partir de la entrada en vigencia del nuevo procedimiento.



000093

Que los anteriores requisitos, limitan el acceso a la gratuidad de la inscripción a los programas académicos regionalizados por una sola vez. Por ello, se debe establecer la exoneración del pago de los derechos de inscripción a los aspirantes en los programas académicos ofrecidos por la Universidad del Atlántico en sus sedes regionales o en los CERES, sin limitación de veces en la inscripción.

Que mediante Acuerdo Superior No. 000004 de 20 de febrero de 2013, se establece y reglamenta la política de regionalización de la Universidad del Atlántico, y para fortalecer la política de Regionalización, se hace necesario garantizar la inscripción de un significativo número de aspirantes de instituciones de educación media públicas y privadas de los municipios en los cuales la Universidad ofrece los programas académicos regionalizados o municipios circunvecinos donde se ubique geográficamente la sede regional o el Ceres al proceso de inscripción, selección y admisión de nuevos estudiantes de la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar del pago de los derechos de inscripción, a los aspirantes en los programas académicos ofrecidos por la Universidad del Atlántico, en sus sedes regionales o en los CERES del Departamento del Atlántico, los cuales se inscribirán tanto en primera y segunda opción en estas sedes, sin limitación de veces en la inscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese a la rectoría de la Universidad del Atlántico para que reglamente los términos, requisitos y procedimientos para la entrega de PINES de inscripción gratuitos.

ARTICULO TERCERO. El presenta acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los

días del mes de

23 ABR. 2015


JOSE ANTONIO SEGEBRE B.
PRÉSIDENTE


ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA
SECRETARIO